

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00113-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada por intermedio de su apoderado judicial, dentro de los términos contestó demanda y objetó el estimativo de los perjuicios, se acredita entonces la conformación del contradictorio por lo que se debe continuar con la siguiente etapa, disponiendo el decreto 1073 del 2015:

.....

5. Si la parte demandada no estuviere conforme con el estimativo de los perjuicios, podrá pedir dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda que se practique un avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre. El avalúo se practicará por dos peritos escogidos así: Uno de la lista de auxiliares del Tribunal Superior correspondiente y el otro de la lista suministrada con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi...

Sólo podrán evaluarse las mejoras existentes al momento de notificarse el auto admisorio de la demanda y las efectuada con posterioridad siempre y cuando sean necesarias para la conservación del inmueble

En consecuencia, procede el Despacho a designar peritos así, aclarando que conforme a las nuevas disposiciones no existe lista de auxiliares peritos, por lo que se procederá conforme al CGP a designa uno del Agustín Codazzi, para lo cual se ordena **LIBRAR OFICIO** a esa entidad para indique la lista de peritos que cumplan la función de evaluadores de daños y perjuicios en imposición de servidumbre eléctrica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 020**
en el día de hoy **01 DE JULIO DE 2022.**

JOHANNA CATHERINE PULIDO
Secretaria

S.S.

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dab3bba1dcfe891276e49eb1e409591ccd78dbc8eb134de4b371b3b9a9699695**

Documento generado en 30/06/2022 09:09:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>